

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°4255, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL  
CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE,  
PARA EJECUTAR EL PROGRAMA  
DENOMINADO “TRANSFERENCIA PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y  
EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA  
RM”, CÓDIGO IDI N°40058998-0**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4298**

**SANTIAGO, 28-12-2023**

**VISTOS:**

La Resolución TRA N°815/17/2022 de 25 de octubre de 2023 que nombre a Fernando Soto Castillo como Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; La Resolución Exenta N°2526 de 17 de octubre de 2023 que estable orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago; La Resolución TRA N° 815/18/2023, de 25 de octubre de 2023, que nombra a Mayuri Reyes Torres como Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional; las Resoluciones Exentas N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional y N° 2525, de 17 de octubre de 2023, que establece orden de subrogancia en los cargos de jefaturas de Administración Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 129, de 15 de noviembre de 2023, que modifica el presupuesto de su programa de inversión, tomada de razón por el Órgano de Control con fecha 19 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; las Resoluciones Exentas N° 2048, de 24 de octubre de 2022, que aprueba el instructivo de rendiciones técnico y financiero para programas de la Glosa 5.1 (actual 7.1) F.N.D.R. del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y sus modificaciones, y N° 3538, de 15 de noviembre de 2023, que aprueba el programa, ambas de este Órgano Regional; el Memorándum N° 1815, de 29 de noviembre de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; Resolución Exenta N°4255 de 28 de diciembre de 2023; las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y



**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorandum N°1815, de 29 de noviembre de 2023, se solicitó la elaboración del convenio de transferencia de recursos con **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**, para la ejecución de la iniciativa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA RM”**, CÓDIGO IDI N°40058998-0.

2. Que, el referido convenio fue suscrito con la Entidad Receptora con fecha 21 de diciembre del presente año, y sancionado por Resolución Exenta N° 4255, de 2023. No obstante, en la décima quinta clausula del convenio aprobado por acto precitado se incurrió en un error de transcripción, pues se individualizó incorrectamente el porcentaje considerado para la garantía que debe constituir la Entidad, siendo el correcto una garantía relativa al 5% del total del convenio celebrado.

3. Que, es preciso señalar que la Entidad Receptora, Cuerpo Socorro Andino de Chile es una organización de voluntarios que se especializa en la búsqueda y rescate en montañas y zonas de difícil acceso en Chile. Es el organismo especializado en rescate en montaña más antiguo de Latinoamérica y su trabajo lo realiza de manera gratuita.

4. Que, en este orden de ideas, mediante Oficio N°3597 de 10 de octubre de 2023, se entrega por parte de este Servicio al Consejo Regional Metropolitano para su aprobación, una propuesta de protocolo de aprobación y transferencia de fondos a instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), en el que se estipula que respecto de las garantías y para el caso de proyecto debidamente justificados por su duración u objeto, se podrá exigir una boleta de garantía, póliza de seguro o cualquier herramienta garante de cobro inmediato, por a lo menos el 5% del total del proyecto, tal como señala la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda.

5. Que, por razones de mérito, oportunidad y orden en la gestión de este Servicio corresponde dejar sin efecto el acto administrativo individualizado en el segundo considerando y, asimismo, proceder a la correcta aprobación del convenio de transferencia indicado.

6. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que:

*“Artículo 61. Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:*

*a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;*



- b) *Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos;*  
o  
c) *Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.*

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 4255, de 2023, de este Gobierno Regional.

8. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

9. Que, en conformidad con el numeral 7.1 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la ley de Presupuestos para el Sector Público año 2023, con cargo al subtítulo 33 se podrá efectuar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley [p]ara el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas [...]"

10. Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N° 3538, de 15 de noviembre de 2023, este Gobierno Regional aprobó la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA RM**", **CÓDIGO IDI N°40058998-0**, con cargo al Marco Presupuestario "Integrada e Inclusiva".

11. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**.

12. Que, mediante Ordinario N° 3463, de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección de Presupuestos indicó que las pólizas de seguros constituyen instrumentos de garantía que permiten el cobro inmediato, por lo cual, dan cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Oficio Circular N° 20, también de la Dirección de Presupuestos. A su vez, se indica que los costos financieros asumidos para constituir el seguro pueden ser financiados con cargo al convenio de transferencias.

13. Que, la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en su artículo 13 dispone que:  
"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.  
En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.”

14. Que, de este modo, a fin de poder transferir los recursos del convenio en comento, se le requirió a la Entidad receptora que constituyera la garantía con anterioridad a la dictación del presente acto administrativo, e incluso previo a la celebración del convenio respectivo, a fin de dar cumplimiento al numeral 4 de la Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, transformándose en un requisito habilitante para la suscripción del mentado acuerdo, por lo que, siendo posible imputar los costos financieros de la garantía, se permitirá que ellos sean rendidos con anterioridad a la total tramitación de la presente resolución, conforme el inciso final del artículo 13 precitado.  
12.

**RESUELVO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 4255, de 28 de diciembre de 2023, en conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N°19.880.

2. **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 21 de diciembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE.**, para la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA RM**”, **CÓDIGO IDI N°40058998-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**  
&

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, 21 de diciembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, RUT N°61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional (S), don **MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**, RUT N° 70.268.000-K, en adelante “la Entidad Receptora”, representada por don **FELIPE IGNACIO SILVA RIQUELME**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes. – Conforme al artículo 115 de la Constitución Política, a los Gobiernos



Regionales les compete asignar al interior de cada región, entre otros, los recursos destinados a gastos de inversión pública del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el que, de conformidad con el artículo 74 del D.F.L. N° 1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -en adelante la Ley N° 19.175-, dicho Fondo es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. A su vez, los artículos 75 y siguientes del cuerpo normativo precitado disponen la forma en que se distribuirán los recursos, y como ellos deben consultarse en la Ley de Presupuesto de cada año.

De esta forma, en conformidad con el numeral 7.1 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2023, con cargo al subtítulo 33 se podrán efectuar: *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley [p]ara el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas [...]”*.

Mediante Resolución Exenta N° 3538 de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el programa denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA RM”**, CÓDIGO IDI N° 40058998-0 por un monto de **\$213.271.000.- (Doscientos trece millones, doscientos setenta y un mil pesos)**, Institución Receptora de Fondos, **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**, con cargo al Marco Presupuestario Integrada e Inclusiva, con cargo al FNDR.

**SEGUNDO:** Objeto. – El presente convenio tiene por objeto transferir los recursos para la ejecución proyecto/programa denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE SEGURIDAD DE MONTAÑA RM”**, **CÓDIGO 40058998-0**, conforme al numeral 7.1 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2023, con cargo al subtítulo 33, de acuerdo a las obligaciones que se describen en el presente convenio. La Entidad Receptora declara por medio del presente que, el objeto social expresado en sus estatutos es pertinente y se condice con la iniciativa individualizada, así como con el expediente aprobado por el Gobierno Regional.

A modo enunciativo, se presenta como una descripción general de la iniciativa a financiar:

“El programa busca incrementar la seguridad y reducir la incidencia de accidentes en montañas y zonas de difícil acceso en la Región Metropolitana, por medio del desarrollo de dos componentes en un período de 12 meses: C1 Equipos de búsqueda y rescate robustos y C2 preparación adecuada de los visitantes, educación en prevención de accidentes y conciencia y gestión del riesgo. En el primer componente tiene por objeto fortalecer las capacidades de la Delegación Metropolitana del Cuerpo de Socorro Andino, mejorando sus capacidades técnicas de sus recursos humanos y equipamiento. El segundo componente tiene por objeto capacitar a estudiantes de pertenientes a 4 comunas de Conchalí, Cerro, Navía, La Pintana y El Monte, para que puedan acceder de manera segura a las montañas de la Región.”

**TERCERO:** Obligaciones de la Entidad Receptora. - Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del programa, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional, que forma parte integrante del presente convenio. Dicha



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo es fruto y debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

- (a) Toda alteración o modificación al itemizado o a cualquier aspecto del programa **deberá ser previamente autorizada por el departamento del Gobierno Regional que controle estos recursos, debiendo gestionarse dicha solicitud con anterioridad al término del presente convenio**. Dicha solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes del Gobierno Regional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional, ponderando fundadamente los antecedentes, para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.
- (b) La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para ejecución del programa, conforme al detalle indicado en la ficha del programa y la ficha IDI, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **NOVENO** del presente convenio y los reglamentos e instrucciones pertinentes.
- (c) Respecto del estándar de cumplimiento, la Entidad responderá con el estándar más alto que le fuera exigible, conforme al artículo 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición oportuna y documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- (d) La Entidad Receptora se compromete a aplicar al programa los más altos estándares de probidad y transparencia.
- (e) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional así lo establezca por término anticipado, por gastos rechazados o por otra razón fundada.
- (f) La Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional que un coordinador del programa haga uso de alguna de las oficinas que se han habilitado en el edificio institucional, además de acceder a la red wifi y los servicios necesarios para desarrollar este trabajo de coordinación. Esto se aceptará en la medida que exista disponibilidad y será esencialmente revocable. Todas las personas que accedan al edificio vinculadas al programa, sea como coordinadores o quienes asisten a reuniones excepcionales deben guardar los más altos estándares de cortesía, respeto y cuidado tanto con las personas como con la infraestructura, según corresponda. Se establece expresamente que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia, ni relación estatutaria con el Gobierno Regional respecto de ninguna de estas personas.



**CUARTO:** Instrumentos que forman parte del convenio. La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por el programa y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional, y, estará sujeta, por expresa disposición de este convenio, a las limitaciones de la glosa 08 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2023.

En todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, el cual es entregado al momento de suscribir el presente convenio a la Entidad Receptora, la que declara recibir a conformidad, y en caso de ser modificado o reemplazado, será notificado en forma oportuna.

**QUINTO:** Monto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir a la Entidad Receptora, la suma total de **\$213.271.000.- (Doscientos trece millones, doscientos setenta y un mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE       | ÍTEM DE GASTOS                   | COSTO                  |
|--------------|----------------------------------|------------------------|
| F.N.D.R.     | <b>CONSULTORÍAS</b>              | \$33.548.000.-         |
| F.N.D.R.     | <b>CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA</b> | \$178.533.000.-        |
| F.N.D.R.     | <b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>    | \$1.190.000.-          |
| <b>TOTAL</b> |                                  | <b>\$213.271.000.-</b> |

- a) La primera cuota será de **\$34.739.000 (treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil pesos)**, transferida una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía a que se refiere la cláusula **DÉCIMO QUINTA** del presente convenio y se haya abierto la cuenta bancaria a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, y
- b) La cuota restante se transferirá, una vez que se encuentre totalmente rendida la remesa de la letra anterior, conforme a la cláusula **NOVENA** de este convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **programa** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**SEXTO: Prohibición de contratación.** La Entidad Receptora **no podrá contratar** bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.

Esta cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

**SEPTIMO: Difusión.** Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el **GOBIERNO DE SANTIAGO** incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del programa. Lo expuesto de acuerdo al manual de normas gráficas o al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Contraparte Técnica y Administrativa, facultarán al Gobierno Regional para dar término anticipado al convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

En casos graves y/o reiterados de incumplimientos, calificado por la Contraparte Técnica y Administrativa, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

**OCTAVO: Administración de los recursos.** La Entidad Receptora deberá abrir una cuenta bancaria, corriente, a la vista y/o cuenta de ahorro de su **propiedad, para la recepción y administración**



**exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión.** No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio.

El Gobierno Regional, podrá solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, debiendo la Entidad Receptora, sin más trámites, dar acceso a la documentación que se le solicite para ello, en un plazo de 5 días hábiles desde su solicitud.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **programa** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**NOVENO: Informes.** -De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá elaborar:

- I. **Un informe de gastos y actividades:** La entidad receptora deberá **rendir cuenta mensualmente**, de los gastos realizados, según la siguiente tabla (se incluye como anexo):

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha anterior y se llevaran a cabo de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe será en todo caso documentado en todos sus ítems.

Dicho informe será entregado en forma obligatoria al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes correspondiente, **aún en el evento de no registrar gastos**, mediante comunicación escrita dirigida al funcionario designado por las partes, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano, acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendiciones respectivo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularán observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá veinte (20) días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante el Órgano de Control.

- II. **Informe final de inversión de recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución de la ficha de presentación del proyecto presentada y el resultado del programa, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional que las partes acordaran en su oportunidad y una vez refrendado se entenderá incorporada al



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

convenio. Este informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de treinta (30) días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO: Contraparte Técnica y Administrativa.** - La contraparte técnica y administrativa que representará al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en este convenio será el **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA**. Esto sin perjuicio de la responsabilidad legal que tiene la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, en el control financiero del programa. El Gobierno Regional podrá modificar la contraparte técnica del convenio mediante resolución notificada a la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido.

**DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Convenio.** -Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que se designa en la cláusula "**DÉCIMO**" de este convenio, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones Específicas de la Entidad Receptora.** - Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar las actividades previstas y administrar los recursos transferidos de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del programa y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional;
- c) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional;
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del programa, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;



- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DPIR)**;
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes y copia de los medios de verificación;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**;
- h) Responder las consultas que le formulen los funcionarios del Gobierno Regional **en el plazo máximo de tres (3) días hábiles**;
- i) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos diez (10) días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- j) Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por los ítems señalados y una declaración jurada de que no se encuentra contratada o ligada por un vínculo estatutario con el GORE. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los instructivos e instrucciones especiales del Gobierno Regional;
- k) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad, entre otros, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. En caso contrario, facultará al Gobierno Regional de disponer el término anticipado del presente convenio, y solicitar la restitución de los fondos transferidos.
- l) **La Entidad Receptora deberá comparecer a través de sus representantes personalmente** ante el Gobierno Regional cuando esto le sea requerido por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación;
- m) **La Entidad Receptora y sus representantes declaran** que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del programa, dan lugar a la administración para poner término anticipado;
- n) **La Entidad Receptora se compromete a dar cuenta mensual** de los hitos de avance de desarrollo del programa. Así mismo, la Entidad Receptora acepta que la administración le exija aumentar el ritmo de avance de cumplimiento del convenio y a dar cuenta de éste fundadamente. De no verificarse el cumplimiento de esta instrucción, la administración podrá poner término anticipado al convenio;
- o) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de diez (10) días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- p) La Entidad Receptora deberá hacer entrega, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- q) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional, en coordinación con la Contraparte Técnica y Administrativa, pueda realizar visitas de supervisión en el terreno de ejecución del programa, dejando constancia de ello.
- r) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas



para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio.

- s) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- t) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

**DÉCIMO TERCERO: Vigencia.** - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, esto en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente.

En todo caso, en lo que respecta a la efectiva realización de las actividades del programa, esta deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos aprobados por el Gobierno Regional, el que no podrá, en principio, exceder de 12 meses desde la fecha de entrega de recursos, esto es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

**DÉCIMO CUARTO: Aumento de Plazo.** - La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Contraparte Técnica y Administrativa.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas del Gobierno Regional, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá, mientras el plazo de vigencia se encuentra vigente, prorrogar el referido término, con la anuencia de la Entidad Receptora, cuando lo considere necesario para el correcto y completo cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que deberá ser justificado técnicamente por el Departamento de Control de Programas de este Servicio, quien deberá emitir un informe entregando las razones de carácter técnico y administrativo que abalan la extensión del plazo.

Independiente de la parte que motive la modificación de los plazos, estos originarán las respectivas modificaciones de convenio, las que producirán sus efectos una vez totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

**DÉCIMO QUINTO: Garantías.** - La Entidad Receptora deberá constituir una caución ascendente, a lo menos a un 5% del monto total de los recursos aprobados, a través de una boleta de garantía



bancaria, certificado de fianza, vale vista o póliza de seguro u otro instrumento que permita su ejecución inmediata, irrevocable y pagadero a la vista, con el sólo requerimiento del Gobierno Regional Metropolitano, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

La garantía deberá tener una vigencia que cubra todo el plazo de ejecución de la iniciativa conforme al cronograma aprobado por el Gobierno Regional más 90 (noventa) días corridos, lo que deberá ser verificado por la División de Presupuesto de Inversión Regional.

Si la Entidad Receptora no diera cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio. En caso de ser modificado el plazo de ejecución del presente convenio, también deberá ser actualizada la garantía.

La garantía podrá ser cobrada, por las siguientes causales:

- a) Incurrir en alguna de las causales de término anticipado que se aluden en la letra b) de la cláusula **DECIMO SEPTIMO**.
- b) Disponer su cobro conforme a la cláusula **DÉCIMO SEXTA** siguiente.

**DECIMO SEXTO: Medidas Provisionales.** Conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°19.880, el Gobierno Regional podrá optar de oficio, y a objeto de asegurar el resguardo de los fondos entregados, disponer como medida provisional el cobro inmediato de la garantía, si habiéndose enviado un oficio a la Entidad Receptora con observaciones, éstas no fueren subsanadas en el plazo establecido.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado.** -

- a) **Por causas no imputables a la Entidad Receptora.** Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, en que, por mérito, conveniencia y oportunidad de la Administración, esta proponga a la Entidad Receptora dejar sin efecto el convenio. Entre las causas fundadas se considera:
  - En caso de que, fundadamente, se haya determinado no ejecutar la iniciativa al cual accede este convenio.
  - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio, la entidad deberá mantenerse por un mes más, en ejercicio de sus funciones, sujeto a la formulación y entrega de la liquidación física y contable detallada del convenio.

- b) **Por causas imputables a la Entidad Receptora.** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones a que se refiere la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales;



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- a) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
- b) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- c) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.
- d) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.
- e) Si la garantía de fiel cumplimiento no se actualiza oportunamente en fecha y monto en razón de una modificación del convenio.

**DÉCIMO OCTAVO: Rendiciones.** – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

**DÉCIMO NOVENO: Interpretación De Cláusulas Del Convenio.** El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

**VIGÉSIMO: Atribuciones del Gobierno Regional.** - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio y Ejemplares.** - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Entidad Receptora.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Personería. -La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Resolución Exenta N° 2526, de 17 de octubre de 2023, que designa orden de subrogación para el cargo de Gobernador Regional, en concordancia con la Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional del Servicio.

Se deja constancia que el **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente según consta en el Certificado de Persona Jurídica Sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, Registro N° 8840. De la cual su actual representante legal es el Presidente don **FELIPE IGNACIO SILVA RIQUELME**, cuya personería para representar al **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE** consta en los estatutos y en el Certificado de Persona Jurídica Sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, Registro N° 8840.

**3. PERMÍTASE** a la Entidad Receptora la rendición del costo financiero de la obtención de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, con cargo al proyecto, que se haya constituido con anterioridad a la fecha de la presente Resolución Exenta.

**4. IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), ítem 01 (Al sector privado), asignación 499 C (CUERPO SOCORRO ANDINO DE CHILE -Programa Fortalecimiento, Prevención y Educación de Seguridad de Montaña RM (4008998-0), al ejercicio presupuestario año 2023. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al ítem respectivo del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**5. TRANSFIÉRASE** a **CUERPO DE SOCORRO ANDINO DE CHILE** la suma de \$34.739.000.- (treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil pesos), en la forma estipulada en el convenio que por este acto se aprueba.

**Anótese, Regístrese, y Comuníquese  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL (S)**

FIRMADO

FERNANDO SOTO CASTILLO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 1334551027731419345



DIPIR/DCP/DEJUR/csb

**Distribución :**

- Administración Regional



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Gabinete
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas

ID DOC 105878